

CONVOCATORIA MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS PARA EL AÑO 2026 DESTINADAS A PROYECTOS EJECUTADOS EN EL EJERCICIO 2025.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, Anexo VI.2 específica para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal

La Línea de subvención del Departamento de Sanidad y Bienestar animal se encuentra incluida en El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 17 de Noviembre de 2025.

Línea de Subvención de Asociaciones de Protección animal

1. Concurrencia competitiva para Proyectos de gasto corrientes destinados a la realización de programas de interés general (art. 22.1) de la LGS.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para contribuir a la financiación de los gastos corrientes de proyectos que fomenten el bienestar animal en nuestro municipio en coherencia con lo referido en la normativa vigente respecto de los derechos y protección de los animales. Proyectos desarrollados por entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal en Mijas.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026, en el que se ejecutará el gasto que supone el pago de las mismas.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal que concede el Dpto. de Sanidad y Bienestar animal a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios sean acordes a la protección animal, que estén debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mijas y que estén declaradas de utilidad pública municipal, para el desarrollo de Proyectos específicos en consonancia con sus objetivos fundacionales y en el ámbito territorial del municipio de Mijas. Los Proyectos desarrollados objeto de esta convocatoria no podrán tener una finalidad de carácter político, sindical o mercantil.

El concepto de «bienestar animal», definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal como «el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere».



La presente convocatoria regula las condiciones en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 29 de octubre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 217 con fecha 13 de noviembre de 2025 y de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de protección animal del Departamento de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Mijas.

Los proyectos que se presenten se habrán llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva previa justificación del proyecto realizado.

ARTÍCULO 2. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

Se establece la siguiente línea de subvención:

- Línea de Subvención de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de protección animal. Desarrollo de proyectos de gastos de naturaleza corriente

ARTÍCULO 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

El crédito asciende a los importes que a continuación se relacionan:

Línea de Subvención	Proyectos	Aplicación Presupuestaria	Importe
Línea de Subvención	Desarrollo de proyectos de Gastos de naturaleza corriente	34200/ 31101/ 48010	24.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

- a) Las ayudas consisten en el otorgamiento de una prestación única de carácter económico, destinada a sufragar los gastos de un único proyecto ejecutado y pagado durante el ejercicio 2025 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025)
- b) Importe máximo subvencionable: La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios será de 6.000 €
- c) Porcentaje máximo de cobertura: el 100% del coste del proyecto, hasta la cantidad máxima subvencionable.

En relación al número de proyectos presentados y gastos permitidos y no permitidos, se atenderá a lo establecido a la Base 2ª de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de Protección animal . (Anexo VI.2 de la Ordenanza General de Subvenciones).

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPMA.
2. Los modelos deben ajustarse a los anexos de la presente convocatoria.
3. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación necesaria, se presentará, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14.3 de la LPAC, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Mijas.
(<https://mijas.sedelectronica.es/>)
4. La presentación de las solicitudes supondrá la plena aceptación de todos los términos de la presente convocatoria, así como de la OGS del Ayuntamiento de Mijas.



5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de solicitud establecido.
6. Si alguna entidad presentase más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes.
7. Serán inadmitidas asimismo aquellas solicitudes que vayan dirigidas a una Línea de subvención que no les corresponda. La elección de la línea de subvención será responsabilidad de la entidad solicitante.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).
- b) Acreditación personalidad solicitante. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona representante de la entidad.
- c) Certificado de nombramiento de la persona representante de la entidad emitido por el/la secretario/a. (Anexo II)
- d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. (si ya obra en poder de la administración, se indicará)
- e) Fotocopia de la escritura o estatutos de constitución de la entidad (si ya obra en poder de la administración, se indicará)
- f) Autorización de la Junta directiva al presidente para la solicitud y gestión de la subvención.
- g) Modelo de autorización para la petición telemática de certificado justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Denominación del Proyecto. Fundamentación y actividades. (ANEXO II)
- i) Presupuesto de gastos del Proyecto.
- j) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- k) Información sobre protección de datos de carácter personal. (ANEXO III)



k) Memoria o proyecto de la actividad realizada, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto. (ANEXO IV) en el que consta:

- Presupuesto detallado del proyecto/actividad realizada.
- Cuenta justificativa del gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Cuadro de financiación de la subvención que solicita.
- Documento que certifica que la totalidad del gasto del Proyecto Presentado y ejecutado ha sido pagado a los proveedores que han emitido los documentos justificativos que se aportan.
- Declaración responsable de la persona solicitante de la subvención de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutados íntegramente en los términos en los que fue solicitado.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de gastos. (El pago de los gastos será preferentemente mediante transferencia bancaria. Y en cualquier caso, cualquier importe superior a 200 € debe ser pagado mediante tarjeta o transferencia bancaria).
- Otra Documentación: Recortes de prensa, fotografías, acreditación de realización de la actividad.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Para poder ser beneficiario de las subvenciones las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos en los criterios objetivos que se plantean, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

En consonancia con lo establecido por la OGS en su artículo 26 y los



referidos en las bases reguladoras de la subvención (Base 2ª y 5ª del Anexo VI.2), los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones son:

CRITERIOS		Hasta 100 p.
Calidad, claridad, coherencia y viabilidad técnica del proyecto	Definir y aplicar protocolos basados en evidencia científica y normativa vigente , asegurando que todas las actuaciones propuestas cumplan estándares de bienestar animal reconocidos	Entre 0 - 20
	Coherencia entre los objetivos, actividades y resultados esperados.	Entre 0 - 10
	Demostrar la viabilidad técnica de implementación del proyecto. Especificar los recursos disponibles, establecer un plan de ejecución con cronograma, especificándose que el proyecto ha sido llevado a cabo.	Entre 0 – 10
Experiencia, trayectoria y especialización de las organizaciones en relación con los objetivos de cada subvención	Acreditación de la solvencia técnica mediante el historial de proyectos realizados durante los últimos años.	Entre 0 - 10
	Grado de especialización acreditada de la entidad en las áreas de actuación objeto de la subvención	Entre 0 - 10
	Recursos humanos y asociativos : cantidad de socios activos, voluntariado operativo, personal técnico disponible, horas dedicadas al proyecto, grado de colaboración con otras entidades, administraciones o el Ayuntamiento de Mijas	Entre 0 - 10
	Grado de alcance e impacto del proyecto mediante la valoración del número estimado de destinatarios. Cobertura real del proyecto respecto a las actuaciones realizadas. Impacto y eficacia esperada.	Entre 0 - 20
Aportación de recursos económicos adicionales al proyecto (propios o procedentes de otras entidades)		Entre 0 - 10

El procedimiento empleado en la valoración consistirá en una primera selección de los proyectos que superan el mínimo de 30 puntos. Seleccionados los proyectos admitidos se procederá a la valoración y puntuación de los proyectos conforme a los criterios identificados para obtener una lista de prelación.



En aplicación de los criterios de valoración objetivos los proyectos presentados obtendrán un mínimo de 30 p. y un máximo de 100 p.

La fórmula a seguir será:

PUNTUACIÓN = Puntuación obtenida por el proyecto a evaluar x Importe del presupuesto de la línea de financiación a la que pertenece el proyecto / Total de puntos obtenidos por los proyectos admitidos

Los proyectos se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la fórmula expuesta. El resultado será un número entero o máximo con dos decimales que proporcionará la cantidad económica a conceder con el límite máximo establecido para cada proyecto y cada línea de subvención o el importe total del proyecto.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO

La comprobación de las solicitudes presentadas, la valoración de méritos de los solicitantes y, en su caso, el examen de las alegaciones presentadas a la propuesta de concesión provisional de la subvención se efectuará, a través del órgano instructor, por una comisión de valoración, nombrada al efecto mediante decreto de Alcaldía, que estará compuesta por la Presidencia que recaerá en el/la Concejal del Área y tres vocales, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a, con voz y voto.

Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

Una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias advertidas y confeccionada la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de



su potestad para delegar la presente competencia, resolución que podrá fin a la vía administrativa con indicación de recursos que los interesados puedan interponer frente a la misma.

En cumplimiento de los artículos 19 a 21 de la OGS, el departamento de Sanidad y Bienestar animal, órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y, en particular, las señaladas en el artículo 24.3 de la LGS.

Una vez confeccionada la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, la Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes admitidas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Concejal/a Delegado/a de Sanidad y Bienestar animal a propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local y que deberá notificarse en la forma que se establezca en la convocatoria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Concejal/a Delegado/a de Sanidad y Bienestar animal propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía y destino, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del servicio gestor en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos



los requisitos necesarios para acceder a las mismas; entre ellos, que se ha verificado que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La propuesta de resolución definitiva se comunicará a los interesados a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas.

Las propuestas tanto de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente Convocatoria de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día en que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Alcalde/Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse para la misma finalidad por otras administraciones públicas, entes públicos o privados.

En todo caso, la suma de las subvenciones o ayudas concedidas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia, el coste total de la actividad o del proyecto subvencionado, debiendo ajustarse la cuantía de la subvención municipal en caso de producirse sobrefinanciación.

En ningún caso podrán acceder a estas subvenciones aquellos colectivos para los que se establezca una línea de subvenciones específicas para su área de interés promovida por otras áreas municipales.

Serán compatibles con cualquier premio obtenido para el mismo proyecto o actividad incluida en el mismo.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas y en sus Bases Reguladoras específicas (Anexo VI.5) así como en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones.

